

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2017, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO N° 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017.”

PUNTO N° 2.- Propuesta de rectificación de error material detectado en la relación de actividades objeto de patrocinio durante el ejercicio 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Rectificar el error material del acuerdo adoptado el día 20 de enero de 2017, consistente en la omisión de la actividad denominada “Premios de Educación Ciudad de Málaga” y, consecuentemente, considerar dicha actividad incluida en la relación de las aprobadas para su realización mediante patrocinio a lo largo del año 2017”.

PUNTO N° 3.- Propuesta de aprobación de la contratación de los servicios postales y de mensajería y paquetería para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Lotes 1 y 2.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“a) Aprobar el mencionado expediente, así como, los pliegos de condiciones económico – administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación.

b) Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2017 por importe de 115.000,01.-€.

c) Prever en el Presupuesto Municipal para el año 2018 la cantidad de 230.000,00.-€.

d) Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

con lo establecido en los artículos 138.2 y 150.3 letra g) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

PUNTO N° 4.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, en cuanto a la pretensión relativa a la valoración del “Diploma de Formación Especializada en Criminalidad y Seguridad Pública”, correspondiéndole 1,000 punto por ello debiéndose adicionar a la puntuación otorgada en la fase de concurso quedando como sigue:

APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4	TOTAL
TITULACIONES ACADÉMICAS	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	
2,500	2,650	12,600	0,000	17,750

SEGUNDO: Desestimar en todo lo demás el presente Recurso de Alzada interpuesto por D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN ratificándose la puntuación otorgada en la fase de concurso por la motivación expuesta en los fundamentos de derecho tercero y cuarto.”

PUNTO N° 5.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. PEDRO ERNESTO ROSELLO SIMON.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por D. PEDRO ERNESTO ROSELLO SIMON contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, en cuanto a la pretensión relativa a la valoración del Título de “Experto Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública” correspondiéndole 1,00 punto por ello debiéndose adicionar a la puntuación otorgada en la fase de concurso en el sentido quedando como sigue:

<i>APARTADO 1</i>	<i>APARTADO 2</i>	<i>APARTADO 3</i>	<i>APARTADO 4</i>	TOTAL
<i>TITULACIONES ACADÉMICAS</i>	<i>ANTIGÜEDAD</i>	<i>FORMACIÓN Y DOCENCIA</i>	<i>OTROS MÉRITOS</i>	
2,000	2,400	13,650	0,750	18,800

SEGUNDO: Desestimar en todo lo demás el presente Recurso de Alzada interpuesto por D. PEDRO ERNESTO ROSELLO SIMON en cuanto a la pretensión relativa a la valoración de los cursos, docencias y publicaciones por la motivación expuesta en los fundamentos de derecho segundo, tercero y cuarto.”

PUNTO N° 6.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. INOCENCIO MANUEL MONTERO JURADO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. INOCENCIO MANUEL MONTERO JURADO contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, en cuanto a la pretensión relativa a la valoración del Título de “Experto Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública” ratificándose la puntuación otorgada en la fase de concurso.

SEGUNDO: Desestimar la petición de suspensión formulada por D. INOCENCIO MANUEL MONTERO JURADO en el Recurso de Alzada referido en el acuerdo primero.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO N° 7.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. LUIS EDUARDO CARAVE BRAÑA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Desestimar, en todas sus pretensiones, el Recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS EDUARDO CARAVE BRAÑA contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran definitivamente seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, en relación con la pretensión relativa a la valoración de los cursos ratificándose la puntuación otorgada en la Fase de Concurso, por las prescripciones legales expuestas en el fundamento de derecho tercero.

SEGUNDO: Desestimar la petición de suspensión formulada por D. LUIS EDUARDO CARAVE BRAÑA en el Recurso de Alzada referido en el acuerdo primero.”

PUNTO N° 8.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. ANTONIO JESUS MARQUEZ GIMENEZ DE LOS GALANES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por D. ANTONIO JESUS MARQUEZ GIMENEZ DE LOS GALANES contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, en cuanto a la pretensión relativa a la valoración del Título de “Experto Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública” correspondiéndole 1,00 punto por ello debiéndose adicionar a la puntuación otorgada en la fase de concurso en el sentido quedando como sigue:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4	TOTAL
TITULACIONES ACADÉMICAS	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	
1,000	3,200	12,500	0,500	17,200

SEGUNDO: *Desestimar en todo lo demás el presente Recurso de Alzada interpuesto por D. ANTONIO JESUS MARQUEZ GIMENEZ DE LOS GALANES en cuanto a la pretensión relativa a la valoración de los servicios prestados en el Ejército por no quedar acreditado dicho extremo conforme las prescripciones legales expuestas en el fundamento de derecho tercero.*”

PUNTO Nº 9.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. JUAN ANTONIO MARTIN MORILLO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO Y ÚNICO: Desestimar el Recurso de Alzada, en todas sus pretensiones, interpuesto por D. JUAN ANTONIO MARTIN MORILLO contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, ratificándose la puntuación otorgada en la fase de concurso, por la motivación expuesta en los fundamentos de derecho segundo y tercero.”

PUNTO Nº 10.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. AMADOR ROLDAN MORENO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por D. AMADOR ROLDAN MORENO contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, en cuanto a la pretensión relativa a la valoración del mérito “Medalla del Municipio por su labor policial” del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena correspondiéndole 0,50 puntos por ello debiéndose adicionar a la puntuación otorgada en la fase de concurso quedando como sigue:

APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4	TOTAL
TITULACIONES ACADÉMICAS	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	
2,000	4,000	11,400	0,750	18,150

SEGUNDO: *Desestimar en todo lo demás el presente Recurso de Alzada interpuesto por D. AMADOR ROLDAN MORENO en cuanto a la disconformidad que manifiesta con la valoración de los cursos de la Escuela de Almería, ratificándose la puntuación otorgada para dicho apartado de las Bases Específicas, por la motivación expuesta en el fundamento de derecho tercero.”*

PUNTO N° 11.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. ENRIQUE PALLARES MUÑOZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO Y ÚNICO: *Desestimar el Recurso de Alzada, en todas sus pretensiones, interpuesto por D. ENRIQUE PALLARES MUÑOZ contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, ratificándose la puntuación otorgada en la fase de concurso, por la motivación expuesta en los fundamentos de derecho segundo, tercero, cuarto y quinto.”*

PUNTO N° 12.- Propuesta de resolución de Recurso de Alzada contra los acuerdos del Tribunal calificador de la convocatoria de 36 plazas de Policía Local, OEP 2005, interpuesto por D. SANTIAGO SERRANO AGUILAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO: *Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por D. SANTIAGO SERRANO AGUILAR contra los acuerdos del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de 36 plazas de POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2005), por los que se declaran seleccionados por el Tribunal a los candidatos que han obtenido en el concurso de méritos las mayores puntuaciones por orden decreciente en correspondencia con las 7 plazas previstas para el turno de movilidad sin ascenso, en cuanto a la pretensión relativa a la valoración de la antigüedad (Base Específica 2) debiéndose valorar el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), correspondiéndole la puntuación de 2,000 puntos por ello debiéndose adicionar a la puntuación otorgada en la fase de concurso en el sentido quedando como sigue:*

APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4	TOTAL
TITULACIONES ACADÉMICAS	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	
3,000	2,000	12,683	0,750	18,433

SEGUNDO: *Desestimar en todo lo demás el presente Recurso de Alzada interpuesto por D. SANTIAGO SERRANO AGUILAR en cuanto a la pretensión relativa a la valoración de los cursos, docencias y publicaciones por la motivación expuesta en el fundamento de derecho tercero.”*

PUNTO N° 13.- Propuesta de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 3 de junio de 2016, relativo a la aprobación de Convenio de Patrocinio del Centre Pompidou Málaga y la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo en Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha de 3 de junio de 2016, y con ello el patrocinio y convenio regulador del mismo.*

SEGUNDO.- *Proceder a dar traslado a la Secretaría General para dar el trámite que corresponda”.*

PUNTO N° 14.- Propuesta de aprobación de solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica, con carácter excepcional, para la celebración de las actividades programadas con motivo de la celebración de la 5ª edición de Málaga de Festival.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Primero.- Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés social, cultural y económico que para la ciudad de Málaga supone la celebración de la 5ª Edición de Málaga de Festival, las actividades programadas que seguidamente se relacionan en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación:

LUGAR: Calle Alcazabilla.

ACTIVIDAD: SWING CAMM DO + BAILE SOCIAL MÁLAGA SWING.

HORARIO: De 19:30 a 21:30 horas.

PERIODO TEMPORAL: 27 de febrero de 2017.

LUGAR: Plaza San Pedro de Alcántara.

ACTIVIDAD: CONCIERTO HOMENAJE A 24 HOUR PARTY PEOPLE, DE MICHAEL WINTERBOTTOM, A CARGO DE THE SHOUTING MARKET.

HORARIO: De 21:30 a 23:30 horas.

PERIODO TEMPORAL: 3 de marzo de 2017.

LUGAR: Paseo Marítimo Antonio Banderas.

ACTIVIDAD: CONCIERTO ‘ROCK STARS MOVIES’, DE BUDSPENCER.

HORARIO: De 12:30 a 14:30 horas.

PERIODO TEMPORAL: 5 de marzo de 2017.

LUGAR: Parque del Cine.

ACTIVIDAD: ‘ESA PELI ME SUENA’.

HORARIO: De 13:00 a 15:00 horas.

PERIODO TEMPORAL: 12 de marzo de 2017.

LUGAR: Calle San Juan de Letrán hasta plaza de la Merced, dirección Pasaje de Campos, calle de la Victoria, calle Mundo Nuevo, túnel de calle Mundo Nuevo y Plaza de Jesús Rico.

ACTIVIDAD: ITINERARIO ESCÉNICO ACEITE JAMÓN AJO. CAMINO HACIA EL OTRO BIGAS LUNA.

HORARIO: De 20:30 a 22:30 horas.

PERIODO TEMPORAL: 9 de marzo de 2017.

LUGAR: Calle Nosquera dirección Teatro Cervantes, hasta calle Alcazabilla cruzando por plaza de la Merced.

ACTIVIDAD: ACTO PROMOCIONAL TRANSDISCIPLINA A/V ESPECIAL MaF 2017.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

HORARIO: De 20:30 a 22:30 horas.

PERIODO TEMPORAL: 24 de febrero de 2017.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la realización de los eventos para los que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Directora General de Cultura y Educación, a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito afectadas y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan”.

PUNTO N° 15.- Propuesta de autorización, con carácter excepcional, a la Banda de Cornetas y Tambores Asociación Músico-Cultural La Estrella, para la realización de ensayos musicales junto al estadio de la Rosaleda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Autorizar con carácter excepcional a la **Banda de Cornetas y Tambores Asociación Músico-Cultural LA ESTRELLA** la realización de ensayos musicales, en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación:*

LUGAR: Zona aledaña al estadio de la Rosaleda (concretamente en el lugar señalado en la orto foto)





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

HORARIO: De 20.00 a 22.00 horas.

PERIODO TEMPORAL: Desde el día siguiente a su concesión por la Junta de Gobierno Local hasta el 6 de abril de 2017 de lunes a viernes.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la realización de los ensayos musicales para los que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- *Dar traslado del Acuerdo a la Banda de Música solicitante así como a la Policía Local y al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan”.*

PUNTO N° 16.- Propuesta de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de marzo de 2016, relativo a la aprobación de Acuerdo de Voluntades entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Touroperador FTI.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Dejar sin efecto Acuerdo de Voluntades entre el Touroperador FTI y el Ayuntamiento de Málaga”.*

PUNTO N° 17.- Propuesta de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad TSS Group.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Dejar sin efecto Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y TSS Group aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2016”.*

PUNTO N° 18.- Propuesta relativa al trámite de audiencia del proyecto de construcción de la prolongación de la línea 2 del metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Aprobar los transcritos informes municipales del Área de Movilidad y de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativos a Trámite de Audiencia del Proyecto de Construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil.

SEGUNDO. De conformidad con los informes mencionados en el apartado anterior, resaltar las siguientes consideraciones analizadas en el trámite de audiencia concedido al Proyecto de Construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil:

- *El Proyecto de Construcción incluye aspectos geométricos y funcionales sustantivos que no han sido tramitados ni aprobados con anterioridad. Por tanto, no se limita a añadir exclusivamente los detalles necesarios para hacer factible su construcción respecto del Proyecto Básico aprobado.*
- *Se entiende que el nuevo Proyecto de Construcción inicia a partir de ahora un nuevo procedimiento incluyendo toda la tramitación y procedimiento que se determina en el artículo 9 de la Ley 9/2006 de Servicios Ferroviarios de Andalucía.*
- *No consta supervisión ni aprobación al menos provisional por parte de la Dirección General de Movilidad. La supervisión y aprobación correspondería a la Consejería competente en materia de transportes, pero no a la Agencia de Obra Pública.*
- *La redacción de un Estudio Informativo es la actuación que se considera más coherente y adecuada. El Proyecto no ha incorporado a su documentación un estudio de demanda de viajeros.*
- *El Proyecto de Construcción no justifica de forma convincente las razones por las cuales se ha optado directamente por esta propuesta tranviaria respecto de otras alternativas. Los motivos expuestos en la memoria del Proyecto justificarían la implantación inicial de un BRT de acuerdo a las recomendaciones que determina el PISTA 2020.*
- *Se produce una incidencia significativa en la movilidad del trazado planteado y descarta la inexistencia de los estudios y consideraciones precisas.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Se considera contradictorio plantear como desvío alternativo la c/ Blas de Lezo y se pone de manifiesto la falta de resultados que avalen los itinerarios alternativos planteados.*
- *Se detectan importantes carencias y divergencias en el estudio de movilidad que deben ser subsanadas, con especial interés en la corrección del modelado y la simulación, considerándose incompleta, y planteándose un escenario de futuro con unos niveles de servicio inaceptables.*
- *Debilidad en la justificación de la alternativa de urbanización escogida, mostrando el propio estudio una propuesta mejor a la escogida desde el punto de vista de la accesibilidad.*
- *Indefinición del trazado definitivo de la futura prolongación del tramo Guadalmedina- Hospital Civil hacia Ciudad Jardín.*
- *Necesidad de incorporar un estudio de reordenación y regulación definitivo de las barriadas afectadas.*
- *Necesidad de contemplar en el estudio de movilidad el escenario durante la ejecución de las obras.*
- *Necesidad de un estudio específico que analice de manera pormenorizada aspectos tales como: infraestructuras semaforicas, señalización, accesos a aparcamientos públicos y privados, itinerarios peatonales, señalización informativa, ubicación específica de las paradas de transporte público, aparcamientos paliativos, etc.*
- *La red de Metro de Málaga forma parte de la Ordenación Estructural del PGOU y en su configuración actual así es recogida en los Planos de Ordenación Estructural P.1.1. Clasificación de Suelo y Sistemas Generales, del mismo. El trazado propuesto por el proyecto de construcción no se ajusta a ninguno de los trazados recogidos en el mismo.*
- *La solución propuesta en el proyecto constructivo altera de manera sustancial el esquema de movilidad general de la zona oeste de la ciudad, al plantear una plataforma tranviaria por uno de los principales ejes viarios de conexión Norte – Sur (el formado por las calles Eugenio Gross y Blas de Lezo) sin que los itinerarios alternativos proyectados ofrezcan las suficientes garantías, al plantear la propia calle Blas de Lezo (por la que discurre la plataforma tranviaria) como itinerario alternativo en sentido Sur o al plantear como tales (en ambos sentidos) las calles Aº de Los Ángeles o la Avda. Simón Bolívar, por las cuales el propio proyecto*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

propone en su día la prolongación de la línea actual hasta conectar con la línea 4.

- *El proyecto de construcción compromete la firme apuesta que hace el PGOU, en los términos actualmente vigentes, por la movilidad sostenible desarrollada en el capítulo IV del título VII de la Memoria y en los planos 2.7.2.*
- *Resultan afectados varios planeamientos de desarrollo, de manera directa, el SUNC-R-R.4- Hospital Civil, dentro de cuyo ámbito se ha ubicado una subestación eléctrica y de manera indirecta, al comprometer parte de los objetivos planteados por los mismos, el SUNC-R-R.5- Martiricos y el Plan Especial PE-4: Plan Espacial Guadalmedina.*
- *El contenido del Proyecto de Construcción incumple lo dispuesto en el Título VII. Normas de Urbanización, en lo referente al:*
 - *Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad (Decreto 293/2009, de 7 de julio, en el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y el transporte en Andalucía), al establecer unas dimensiones de acerado que incumplen las establecidas, con carácter de mínimos, en la normativa vigente para las anchuras libres de obstáculos en los itinerario peatonales accesibles.*
 - *La ordenación viaria resultante de disponer una plataforma tranviaria en el eje Santa Elena – Eugenio Gross – Blas de Lezo, deja las calles Prensa, Escritor Enrique Llovet, O'Donnell, Pasaje Igueldo y Archandacon un trazado en planta en fondo de saco, incumpliendo así lo establecido al respecto en el artículo 7.3.3. de la Normativa de Urbanización y comprometiendo, a su vez, lo dispuesto, en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio, en su sección SI 5: Intervención de los Bomberos”.*

TERCERO. *De acuerdo con las consideraciones resaltadas en el informe antedicho del Área de Movilidad, trasladar a la Consejería de Fomento y Vivienda la imposibilidad de que exista un pronunciamiento respecto a la actuación propuesta en relación a la movilidad urbana y metropolitana. Una vez se proceda a la subsanación referida en este informe y en el conjunto de informes emitidos con anterioridad por este Área, será el momento de dar cumplimiento a los trámites, informes y procedimientos preceptivos pero no vinculantes, que determina la Ley 9/2006 de Servicios Ferroviarios de Andalucía.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO. *Conforme a las consideraciones resaltadas en el informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, trasladar a la Consejería de Fomento y Vivienda que el trazado (planta y perfil) que contiene el Proyecto de Construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil no se adecua al planeamiento urbanístico en vigor”.*

PUNTO N° U-1.- Propuesta relativa a la sustitución de los Representantes Municipales en los Órganos Colegiados de Gobierno o Administración de los Entes Instrumentales del Grupo Municipal Málaga Ahora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. *Designar a Dña. Isabel Jiménez Santaella como representante municipal en el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de la Vivienda, en sustitución de Dña. Ysabel Torralbo Calzado.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Municipal de la Vivienda, para conocimiento y efectos oportunos”.*

Málaga, 20 de febrero de 2017